



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., miércoles 5 de enero de 2011.

Número 2

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXI-1</b> , mediante el cual se elige la Mesa Directiva del mes de enero del primer periodo de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal.....	2
<b>DECRETO No. LXI-2</b> , mediante el cual se instala la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. LXI-3</b> , mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado.....	3
<b>DECRETO No. LXI-4</b> , mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica el nombramiento del Licenciado Bolívar Hernández Garza, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.....	4
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXI-1</b> , mediante el cual se integra la Comisión Instructora de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.....	5
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXI-2</b> , mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	6
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se delega en el Secretario de Seguridad Pública, la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos de confianza adscritos a la Subsecretaría de Reinserción y Reintegración Social y a los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado de Tamaulipas, previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado.....	7
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado <b>CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126</b> , para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado.....	8
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular <b>REGENTS DE REYNOSA</b> , para impartir educación básica, en Reynosa, Tamaulipas.....	9
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al <b>COLEGIO ALBORADA</b> , para impartir estudios de Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, en Río Bravo, Tamaulipas.....	12

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Martín Ricardo Andrade Salazar. (2ª. Publicación).....	15
--	----

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

<b>ACUERDO</b> mediante el cual se modifica la organización, funcionamiento y número de las Agencias del Ministerio Público del Municipio de Victoria, correspondiente a la Zona Centro del Estado.....	15
---	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXI-1

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de enero del actual, en el primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTA:** DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ  
**SECRETARIO:** DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ  
**SECRETARIO:** DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES  
**SUPLENTE:** DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante el Período Ordinario de Sesiones.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 1º de enero del año 2011.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXI-2**

**MEDIANTE EL CUAL SE INSTALA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se declara legítimamente constituida, legalmente instalada y en aptitud de ejercer las funciones que le señalan la Constitución y las leyes.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 1º de enero del año 2011.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.-** Rubrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXI-3**

**MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y XXI Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXI-4**

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO BOLÍVAR HERNÁNDEZ GARZA, COMO TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política local, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica el nombramiento del Licenciado Bolívar Hernández Garza, como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXI-1**

**MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Comisión Instructora de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

Propietarios

Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdéz  
Dip. José Antonio Martínez Torres  
Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo  
Dip. Beatriz Collado Lara  
Dip. Leonel Cantú Robles  
Dip. Aurelio Uvalle Gallardo  
Dip. René Castillo de la Cruz

Suplentes

Dip. Adolfo Víctor García Jiménez  
Dip. Gustavo Rodolfo Torres Salinas  
Dip. Carlos Ernesto Solís Gómez  
Dip. Rolando González Tejeda  
Dip. Manglio Murillo Sánchez  
Dip. Hilda Graciela Santana Turrubiates  
Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Instructora durará en su ejercicio el término de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 1º de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXI-2**

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Plural que dirigirá los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, estará integrada como sigue:

<b>PARTIDO</b>	<b>DIPUTADO</b>	<b>CARGO</b>
PRI	DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	PRESIDENTE
PAN	DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ	SECRETARIO
PRI	DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY	INTEGRANTE
PRI	DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO	INTEGRANTE
PRI	DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES	INTEGRANTE
PAN	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA	INTEGRANTE
PVEM	DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	INTEGRANTE
PANAL	DIP. ROSA ICELA ARIZOCA	INTEGRANTE
PT	DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ	INTEGRANTE
PRD	DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO	INTEGRANTE

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Plural que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación, es decir, cuando quede firme el procedimiento de reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, previsto en la Constitución Política del Estado, el Código Electoral para el Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de enero del año 2011.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LEONEL CANTÚ ROBLES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, IX y XI y 95 de la Constitución Política del Estado, y 2, 4, 10, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 91, fracción IX, la facultad del Gobernador para nombrar y remover a los servidores públicos de confianza a que se refieran las leyes, así como para nombrar y remover a los demás servidores públicos donde esas facultades no se encomienden a otra autoridad.

**SEGUNDO.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida por la H. Legislatura Estatal, mediante Decreto número LVIII-1200, de fecha 19 de diciembre de 2004, publicada en anexo al Periódico Oficial del Estado número 152 de esa fecha, confiere al Ejecutivo Estatal la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza; y establece que para el despacho de los asuntos que le competen, contará con las dependencias y entidades que señalan la Constitución Política del Estado, dicho ordenamiento, los decretos respectivos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 y subsecuentes, establece las dependencias que integran la administración pública, entre otras, la Secretaría de Seguridad Pública, misma que entre diversas atribuciones tiene a su cargo la ejecución de las penas por delitos del orden común; administrar el sistema penitenciario del Estado; así como implementar, dirigir y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores de la ley penal, y administrar los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado.

**CUARTO.** Que la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la seguridad pública es la función a cargo del Estado y de los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**QUINTO.** Que la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, establece en sus artículos 15 y 16, que son integrantes de las instituciones de seguridad pública los individuos que, mediante nombramiento expedido por autoridad competente, desempeñen funciones relativas a las instituciones policiales, de ministerio público y servicios periciales y de administración de justicia. Asimismo, considera que las personas que desempeñen funciones estrictamente administrativas no tendrán el carácter de integrantes de las instituciones de seguridad pública, aun cuando orgánicamente presten sus servicios en las mismas. A dichos servidores se les considerará como personal de confianza, su designación y remoción será libre, y no estarán sujetos al servicio civil de carrera. No obstante, en los casos que determinen las autoridades competentes, se sujetarán a las evaluaciones de control de confianza y certificación.

**SEXTO.** Que estas consideraciones obedecen a la transformación que a nivel nacional está en marcha con el propósito de consolidar un sistema integral de seguridad pública, que facilite los medios a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el debido cumplimiento de sus atribuciones y privilegiar la seguridad y la paz públicos.

**SÉPTIMO.** Que la expedición de nombramientos del personal adscrito a la Subsecretaría de Reinserción y Reintegración Social y de los propios Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, debe ser ágil y expedita, a fin de facilitar la asunción de las funciones correspondientes por sus titulares, en mérito de la relevancia y responsabilidad de las referidas funciones.

**OCTAVO.** Que el Ejecutivo del Estado tiene atribuciones para delegar el ejercicio de facultades en los servidores públicos que estime conveniente, a fin de que actúen en su representación, según lo establece el artículo 2, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL Y A LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIO ACUERDO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos de confianza adscritos a la Subsecretaría de Reinserción y Reintegración Social y a los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado de Tamaulipas, con niveles de Jefe de Departamento hasta Director, previo acuerdo con el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La facultad delegada a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter de indelegable.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los nombramientos que expida el titular de la Secretaría de Seguridad Pública se apegarán a la estructura orgánica aprobada por el Ejecutivo del Estado para dicha dependencia, y a las previsiones del Presupuesto de Egresos del Estado y se apegaran a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan los requisitos para su ingreso.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al momento de su suscripción y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de agosto de 2010, mediante el cual se delega en el Secretario de Seguridad Pública la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos de confianza adscritos a la Dirección General de Ejecución de Sanciones y a los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, de fecha 31 de agosto de 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a día primero del mes de enero del año 2011.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**V I S T A** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, con domicilio en calle Flamboyanes número 204, colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 28 de enero de 2005, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1207 (mil doscientos siete), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 31 de enero del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 126 en Tampico, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

**PRIMERO:-** Se expide al Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**SEGUNDO:-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el C. Ingeniero **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

---

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

**CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

**FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

---

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1375**  
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **31 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO  
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAM., A 27 DE DIC. DE 2010.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-**  
Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 4 de agosto de 2010, el ciudadano ERIK ORTEGA PÉREZ, representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, para impartir Educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volcán del Paricutín, número 601-A, colonia Almaguer, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., así como el personal directivo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que el representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., así como el personal administrativo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicha institución, se respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano JAVIER ALONSO VIRRUETA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO:** Que el representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que el representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO:** Que la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, a través de su representante legal, se ha comprometido a observar, respecto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, a través de su representante legal, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ERIK ORTEGA PÉREZ, representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de los disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0607/2010 del 11 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, para impartir Educación Básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volcán del Paricutín, número 601-A, colonia Almaguer, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR REGENTS DE REYNOSA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización a la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, para impartir educación básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Volcán del Paricutín, número 601-A, colonia Almaguer, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1010988**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; conforme al artículo 94 fracción III de la Ley de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ERIK ORTEGA PÉREZ, representante legal de la persona moral denominada CORAZÓN GRANDE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular REGENTS DE REYNOSA, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 3 de agosto de 2009, el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Cuauhtémoc, No. 315 A, colonia Condesa, C.P. 88980, en Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, “fomentar la educación mental y física de los alumnos, impartiendo educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, universitaria, técnica y artística”; según consta en el instrumento público número 559 de fecha 12 de junio de 2006, protocolizado por el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0440/10 del 12 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Cuauhtémoc, No. 315 A, colonia Condesa, C.P. 88980, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL COLEGIO ALBORADA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Cuauhtémoc, No. 315 A, colonia Condesa, C.P. 88980, en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS22/07/2010**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C, que auspicia al COLEGIO ALBORADA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del COLEGIO ALBORADA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.-** Notifíquese al ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACION BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al COLEGIO ALBORADA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL****EDICTO****OFICIO NÚM:- CPGJ/ 02141**  
**EXPEDIENTE:- DC-PGJE/037/2010****C. MARTÍN RICARDO ANDRADE SALAZAR**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos, en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, artículo 111 fracción XXI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que en fecha primero de Abril del año dos mil diez, presente renuncia al cargo que venía desempeñando, no entregando a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado, el equipo de radiocomunicación que tenía bajo su resguardo para el cumplimiento de su función, siendo este: Radiocomunicación, Marca Eads, Modelo Easy +, con número de serie: HT6098CED02011306106 y con número de RFSI 280 588 244; derivado del oficio número C4-406/2010, de fecha 29 de Junio del 2010, signado por el C. ING. ROBERTO VEGA CASTILLO, Coordinador del Sistema C-4 en el Estado, quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN JORGE JUÁREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO**, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2º, 3º, 8º fracciones I y XIII y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en vigor, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que siendo atribución del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, es imperativo generar acciones coordinadas para elevar la eficiencia y calidad de las actuaciones institucionales en el combate del fenómeno delictivo y la preservación del estado de derecho.

**SEGUNDO.-** Que con la finalidad de reforzar los mecanismos alternos de solución de conflictos, cuya implementación es obligatoria a cargo de las instituciones de procuración e impartición de justicia por mandato constitucional, es necesario fomentar espacios y aprovechar los recursos materiales y humanos existentes para garantizar a la sociedad una justicia pronta y expedita donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto a la contraparte y la utilización de la negociación y la comunicación como canales del desarrollo colectivo.

**TERCERO.-** Que con base en las funciones otorgadas al suscrito al frente de la dependencia a mi cargo, están las relativas a la organización y evaluación del desarrollo y funcionamiento de la misma, así como expedir los acuerdos necesarios y dictar las disposiciones administrativas y técnicas necesarias para el mejor ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos de la institución.

**CUARTO.-** Que derivado del resultado de un riguroso análisis de las cargas de trabajo que mantienen las Agencias del Ministerio Público Investigador en la zona centro del Estado, específicamente las que comprenden el Municipio de Victoria, y atendiendo al impulso que debe darse al ejercicio de los mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias en los casos en que sea procedente, se requiere implementar una estrategia organizacional que permita hacer efectiva la prestación de los servicios institucionales, al tiempo de alentar los procedimientos alternativos que establece la reforma constitucional de junio de 2008.

**QUINTO.-** Que ante tales consideraciones, lo procedente es reducir el número y reformar la estructura de las fiscalías que componen el Municipio de Victoria en la zona centro, a fin de eficientar la actuación del Ministerio Público y a su vez incitar el acceso a la justicia restaurativa en esta demarcación territorial.

Considerando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y NÚMERO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CORRESPONDIENTE A LA ZONA CENTRO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se eliminan las actuales Agencias Primera y Cuarta del Ministerio Público Investigador del Cuarto Distrito Ministerial del Estado con cabecera en Victoria, para quedar seis fiscalías investigadoras que integren la circunscripción en este Municipio, y se reenumeran las restantes de la primera a la sexta según el orden consecutivo que prevalecía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El personal oficial y administrativo que conformaba las Agencias Primera y Cuarta del Ministerio Público Investigador que mediante el presente Acuerdo se suprimen, se reintegra a las diversas fiscalías restantes, así como a las oficinas del Centro de Mediación con base en el Municipio de Victoria, conforme al proyecto de reasignación de personal que al efecto se apruebe.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los expedientes que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite en las Agencias Primera y Cuarta del Ministerio Público Investigador, serán turnados por sorteo para su sustanciación a las restantes, las cuales deberán proseguir con el desahogo de las diligencias y actuaciones necesarias hasta su total conclusión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con base en lo anteriormente establecido, el Municipio de Victoria, correspondiente al Cuarto Distrito Ministerial del Estado de Tamaulipas, queda integrado por seis Agencias del Ministerio Público Investigador.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas internas que se opongan al presente.

Dado en Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. JAIME RODRÍGUEZ INURRIGARRO.-** Rúbrica.





# PERIODICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., miércoles 5 de enero de 2011.

Número 2

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5605.-</b> Expediente Número 1153/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 29.-</b> Expediente Número 1290/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 5606.-</b> Expediente Número 1329/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 30.-</b> Expediente Número 1591/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 5607.-</b> Expediente Número 01070/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 31.-</b> Expediente Número 1401/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 9.-</b> Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 32.-</b> Expediente Número 1200/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 10.-</b> Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	3	<b>EDICTO 33.-</b> Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 11.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00144/2010.	4	<b>EDICTO 34.-</b> Expediente Familiar Número 00340/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 12.-</b> Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 35.-</b> Expediente Número 9/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 19.-</b> Expediente Número 1651/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 36.-</b> Juicio Especial Hipotecario, Expediente Número 261/2009.	8
<b>EDICTO 20.-</b> Expediente 00115/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 21.-</b> Expediente Familiar Número 00351/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 22.-</b> Expediente Familiar Número 00350/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 23.-</b> Expediente Número 01161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 24.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1114/2010.	6		
<b>EDICTO 25.-</b> Expediente Familiar Número 00363/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 26.-</b> Expediente Número 01445/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 27.-</b> Expediente Número 00905/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 28.-</b> Expediente Número 1099/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1153/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge B. Hawach Charur, en contra de EVELIN GUADALUPE REYES RIVAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble urbano ubicado en calle Huizache M-H, L-57 del Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m., con lote 58, AL SUR, en 20.00 m., con lote 56, AL ESTE, en 7.0 m., con lote 9, y AL OESTE, en 7.0 m., con calle Huizache, e inscrito en el 4 Registro Público de la Propiedad del Estado, con el número de finca 19947, de este municipio, con un valor comercial de \$262,657.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5605.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (012) doce de octubre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1329/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciada Elda Patricia Reyes Pérez, en su carácter de endosatario en procuración de la C. GABRIELA LUCILA GARCÍA ALCALÁ, en contra de CAJA POPULAR EL PARAÍSO S.C. DE R.L., se

ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, opción cooperativa de servicios S.C. De R.L.- Ubicado en Boulevard Costero s/n edificio Carasol Depto. No 1, Playa Miramar Cd. Madero, Tamaulipas. Clasificación: turístico de primer orden.- Tipo de construcción: turísticos, edificios habitacionales, comercios, de buena calidad.- Índice de saturación en la zona: 65%.- Población: baja-contaminación ambiental: baja, sin registro.- Uso de suelo: turístico.- Vía de comunicación e importancia: Boulevard costero.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteriora concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteriora de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 300 m; escuelas a menos de un km; hospitales o clínicas a menos de 1 km, centro comerciales y financieros importantes a más de 1 Km. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.90. M., con área de lobby del ter. Nivel al norte: en 3.00 m., con área de lobby del 1er nivel. Al norte: en 3.00 m., con área de lobby del 1er nivel, al norte en 7.85 m con área de acceso principal, al norte: en 1.10 m., con área de acceso principal, al sur: en 20.00 m., con lote 8, al este: en 4.70 m con acceso al estacionamiento, al este: en 4.35 m., con escalera de acceso al estacionamiento, al este: en 1.05 m., con lobby de primer nivel, al oeste: en 4.50 m., con oficina. Al oeste en 4.55 m., con lobby de primer nivel. Al oeste: en 1.05 m., con lobby de primer nivel arriba. Con dpto. 3, abajo: con cajón de estacionamiento área total: 85.57 M2. Cajón de estacionamiento al norte: en 3.00 m., con área común de alberca. Al sur: en 3.00 m., con acceso vehicular al estacionamiento. Al este: en 6.35 m., con cajón no 5. Al oeste: en 6.35 m con escalera de servicio. Arriba con área común de alberca abajo: con cimentación indiviso 0.06%, superficie total: 19.05 M2 con un área total de 1,573.00 M2 indiviso.  $5.44\% \times 1573.00 \text{ m}^2 = 85$  inscripción en el Registro Público de la Propiedad: no proporciona valor comercial de: \$3'066,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que desean tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto, el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5606.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de noviembre del año 2010, dictado dentro del Expediente Número 01070/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA, en contra de la C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CAVAZOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado: lote 5, manzana 8, zona 1, de la Colonia la Escondida de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 46.30 metros lineales con calle, AL SURESTE 46.20 M.L., con lote 6 y 2, AL SUROESTE 46.15 m.l., con lote 4 y AL NOROESTE 46.10 m.l., con calle sin nombre, con una superficie de terreno 2,067.24 M2, identificado como finca número 90277, para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial del Estado y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, también se ordena dicha publicación en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$173,333.33 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5607.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre del 2010.

C. LUIS ANTONIO BARRIENTOS REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS, endosatarios en procuración de (UPYSSET), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$8,006.66 (OCHO MIL SEIS PESOS 66/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.70 %, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde éste del momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende de título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9.-Enero 4, 5 y 6.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. SOCORRO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00507/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. SOCORRO FERNÁNDEZ, sobre el menor SAÚL FERNÁNDEZ, ya que ha

comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menores hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

10.-Enero 4, 5 y 6.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MARTA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN ROBERTO CABRERA HERNÁNDEZ, en contra de la Señora MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ TORRES, bajo el Expediente Número 00144/2010, mediante el cual se reclama la cancelación de la pensión alimenticia, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la demanda, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.- (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

11.-Enero 4, 5 y 6.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LILIA BAUTISTA ABARCA.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la C. MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO, Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, protocolizado mediante el escritura pública cinco mil cuatrocientos veintidós, ante la Licenciada María Delfina Marcia Guadalupe Pérez Cantú Titular de la Notaría Pública doscientos seis con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas celebrado el veinte de julio de dos mil inscrita en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 53859, Legajo 1078, de diecinueve de diciembre de dos mil, en Reynosa, Tamaulipas, y que se acompaña como documento base de la acción, en virtud de que la demandada, incumplió con sus obligaciones contraídas en el contrato con que se actúa, desde el pago a capital correspondiente a la mensualidad de abril 2006.

B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$292,548.63 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M. N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL ó SALDO TOTAL ADEUDADO mas el pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto.

D).- El pago de la cantidad de \$227,151.52 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M.N) por concepto de saldo capital adeudado.

E).- El pago de la cantidad de \$65,397.11 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de los intereses moratorios.

Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, se ordenó el emplazamiento por Edicto, misma que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

12.-Enero 4, 5 y 6.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1651/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA GRACIELA TERÁN LÓPEZ, promovido por HÉCTOR PEÑA SALDAÑA, HÉCTOR EDUARDO PEÑA TERÁN, ALEJANDRA PEÑA TERÁN y GABRIELA PEÑA TERÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

19.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00115/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA DE LA TORRE VALENZUELA, denunciado por ÁNGELA MARÍA VALADEZ DE LA TORRE, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de noviembre del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

20.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00351/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS SALAZAR GALLEGOS Y JOSÉ GUADALUPE ACUÑA SÁNCHEZ, promovido por ANTONIA ACUÑA SALAZAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por

medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

21.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00350/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PALEMÓN RIVERA RODRÍGUEZ, promovido por HONORIA RAMÍREZ BALDERAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

22.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO REYES CASTILLO denunciado por los CC. GABRIELA MORALES GARAY, AGUSTINA, JUANA, MA. DEL PILAR, MARÍA DE LOURDES Y LILIA GABRIELA TODOS DE APELLIDOS REYES MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

23.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCO TORRES DÍAZ, denunciado por la C. SILVIA HERNÁNDEZ CRUZ, asignándosele el Número 1114/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a primero de diciembre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

24.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00363/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA HERNÁNDEZ ANGUIANO, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en “El Milenio Diario” que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

25.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01445/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ABEL VILLAREAL SIERRA, denunciado por el C. ABEL VILLAREAL CANTÚ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

26.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00905/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO VINICIO TORRES REYES, denunciado por la C. BEATRIZ EUGENIA VIDANA BALERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de diciembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

27.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1099/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GONZÁLEZ MAR, denunciado por la C. JOSEFINA CASTILLO LEDESMA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintiséis de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

28.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1290/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO MUÑIZ GONZÁLEZ, denunciado por PABLA MUÑIZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

29.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha uno de diciembre del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1591/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS TREVIÑO PÉREZ, denunciado

por el C. MANUEL MÉNDEZ VARGAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

30.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1401/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO REYES CUELLAR, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CERRATO RIVERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

31.-Enero 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1200/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GUADALUPE SOTO SÁNCHEZ, denunciado por la C. ELISAMA SONI MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a trece de diciembre del 2010.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

32.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RETTA TOVAR, denunciado por los CC. CARLOS, GUILLERMO, ALEJANDRO, Y MARIO TODOS DE APELLIDOS POSADAS RETTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veinticinco de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

33.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00340/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS PÉREZ NIEMBRO, promovido por BEATRIZ MARÍA STACPOOLE GÓMEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

34.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 9/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ SALAZAR ZAVALA, promovido por GRACIELA MIRANDA CELESTIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

35.-Enero 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil.**

**México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de COMPAÑÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ALBERTO PARDO FLORES, RODOLFO PARDO FLORES, MARÍA DEL SOCORRO PARDO FLORES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO, MARÍA SOCORRO PARDO FLORES, MARÍA SOCORRO PARDO HERRERA Y MARÍA ESTHER PARDO FLORES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ESTHER PARDO HARRIS, Expediente Número 261/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto de los inmuebles hipotecados, consistentes en "predio urbano con construcción, constituido por la fracción "A", del lote 13-14, manzana B, Sector I, Sección colonia Región Monteverde, también conocido como calle 15 (quince), número 111 (ciento once), colonia Monteverde, Municipio Ciudad Madero, Tamaulipas", cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'503,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); predio urbano con construcción que se identifica como fracción "C", resultante del lote 13-14, manzana B, sector I, Sección colonia Región Monteverde, también conocido como calle 15 (quince), número 109 (ciento nueve), colonia Monteverde, Municipio Ciudad Madero, Tamaulipas", cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'655,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y fracción restante del predio mayor identificado como predio número 66 (sesenta y seis), ubicado en el Camino al Ejido Las Limas, entre las calles Ejido Las Limas y Camino a Ojochal de la acera derecha del fraccionamiento "Papaloapan", en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1'673,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que tendrá verificativo en el local del Juzgado a LAS DIEZ HORAS CON



TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo respectivamente. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por DOS VECES de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente Edicto, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes indicados respectivamente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a 9 de noviembre del 2010.-  
Secretaria "A", LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.-  
Rúbrica.

36.-Enero 5 y 13.-2v1.

COPIA